

TERMINOS DE REFERENCIA LICITACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS BANCO DE AHORRO Y CREDITO MICRO, S.A.

PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

1. Objetivos y Alcance

El objetivo del presente documento es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, Obligaciones de las entidades de intermediación financiera, y excepcionalmente las personas físicas y jurídicas conforme lo prevé el Reglamento de Disolución dictado mediante la Primera Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha seis (6) de Octubre del 2011 y el presente pliego de condiciones, que deseen participar en la Licitación de los activos y pasivos de las entidades de intermediación financiera en proceso de disolución llevada a cabo por la Superintendencia de Bancos, en lo adelante SB.

Este documento constituye la base para la preparación de las Ofertas. Si el Oferente/Proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en el presente Pliego de Condiciones Específicas o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su Propuesta.

1.2 Precio de la Oferta

Los precios cotizados por el Oferente en la propuesta de Presentación de la Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.

Los activos y pasivos deberán enumerarse y cotizarse por separado en la propuesta de Presentación de Oferta Económica. Si la propuesta de Oferta Económica detalla artículos pero no los cotiza, se asumirá que no está incluido en la Oferta. Asimismo, cuando algún activo o pasivo no aparezca en la propuesta de Oferta Económica se asumirá de igual manera, que no está incluido en la Oferta.

El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar a la Superintendencia de Bancos la comparación de las Ofertas.

1.3 Normativa Aplicable

El proceso de Licitación, el Contrato y su posterior ejecución se regirán por la Constitución de la República Dominicana, El Reglamento de Disolución y Liquidación de Entidades de Intermediación Financiera, así como por el presente Pliego de Condiciones y por el Contrato a intervenir.

1.4 Competencia Judicial

Toda, controversia o reclamación resultante de este documento y/o el o los Contratos a intervenir, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos en sede Administrativa por ante la Superintendencia de Bancos, y una vez agotada esta fase por ante al Tribunal Superior Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del 2007, y la Constitución de la República.

1.5. De la Publicidad

La convocatoria a presentar propuestas en las Licitaciones deberá efectuarse mediante la publicación, al menos en un **(1) diario** de circulación nacional durante cinco **(5) días consecutivos**, con un mínimo de **cinco (05) días hábiles** de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

1.6. Etapas de la Licitación

La Licitación se realizará en una Etapa única, que se inicia con la recepción de la ofertas mediante sobre cerrado, el cual será abierto previa convocatoria de los ofertantes, de cuya actuación se levantará acta por ante Notario Público.

1.7. Órgano de Contratación

El órgano administrativo competente para la licitación de los activos y pasivos durante el proceso de disolución de las entidades de intermediación financiera lo es la Superintendencia de Bancos, en su condición de disolutora de la entidad financiera sometida a ese proceso, en la persona del Superintendente de Bancos.

1.8 Órgano Responsable del Proceso

El Órgano responsable del proceso de Licitación es el “Comité de Licitaciones”, integrado por los miembros siguientes:

- El Superintendente de Bancos, en su condición de disolutor de la entidad de intermediación financiera, o quien este designe, quien lo presidirá;
- El o la Gerente;
- El Director de Supervisión I y II, según corresponda, o sus delegados;
- El Director de Registros y Autorizaciones;
- El Consultor Jurídico, quien actuará en calidad de Asesor Legal;
- Los Miembros de la Comisión Disolutora de la entidad;

1.9. Criterios de Elegibilidad

Las entidades de intermediación financiera deberán estar cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Coeficiente de solvencia igual o superior al mínimo requerido en el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial;
- b) Que presente una adecuada gestión de riesgos, acorde a la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la entidad de que se trate.

- c) Constitución de provisiones requeridas, conforme a la evaluación más reciente de sus activos, realizada por la Superintendencia de Bancos;
- d) Cumplimiento con las disposiciones vigentes sobre el encaje legal;
- e) Cumplimiento con las disposiciones vigentes, sobre el envío de las informaciones requeridas por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos;
- f) No encontrarse sometida a un Plan de Regularización.

1.10. Agentes Autorizados

Todos los documentos que presente el Oferente/Proponente dentro de la presente Licitación deberán estar firmados por él, o su Representante Legal, debidamente facultado al efecto. Cada Oferente/Proponente, antes de realizar su primera consulta, podrá nombrar hasta tres (3) personas físicas, que puedan actuar indistinta y separadamente como sus Agentes Autorizados a los efectos de la Licitación. La designación de los Agentes Autorizados deberá efectuarse mediante comunicación escrita.

Los Agentes Autorizados serán las únicas personas facultadas por el Oferente/Proponente para efectuar todas las Consultas en relación con el proceso de Licitación y recibir, en nombre del Oferente/Proponente y con efecto obligatorio para éste, todas las Circulares y/o Enmiendas que formule el Comité de Compras y Contrataciones..

1.11. Subsanaciones

A los fines de la presente Licitación se considera que una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Condiciones, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

La determinación de la SB de que una Oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la Licitación se basará en el contenido de la propia Oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las Ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, la SB podrá solicitar que, en un plazo breve, El Oferente/Proponente suministre la información faltante.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos bajo el entendido de que la SB tenga la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

La SB rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dicho Pliego, posteriormente se ajuste al mismo.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

2.0 Objeto de la Licitación

Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones, la venta de los activos y pasivos pertenecientes a la entidad de intermediación financiera **Banco de Ahorro y Crédito Micro, S.A.**, con motivo del proceso de disolución, a cargo de la Superintendencia de Bancos.

2.1 Cronograma de la Licitación

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación Invitación a Participar en la Licitación	26, 27, 28 y 31 de marzo y 1ero de abril 2013.
2. Presentación de Propuestas	Del 2 al 8 de abril de 2013 (5 días hábiles a partir de la última publicación)
3. Apertura de Sobres	9 de abril de 2013.
4. Evaluación de Propuestas	Del 9 al 10 de abril de 2013.
5. Notificación Adjudicación.	Dentro de la Setenta (72) horas, vencido el plazo para la evaluación de las propuestas.
6. Suscripción del Contrato.	Un (1) día después de notificado la adjudicación.

2.2 Disponibilidad y Adquisición del Pliego de Condiciones

El Pliego de Condiciones estará disponible para quien lo solicite, en la sede central de **La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana** ubicada en la **Av. México #52, Esq. Leopoldo Navarro, Gascue**, de lunes a viernes en horario de **8:30AM a 4:00PM** y en la página Web de la Institución www.sb.gob.do, para todos los interesados.

2.3 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones

El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal y Agentes Autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

2.4 Activos y Pasivos

OFERTAS	
Unidad de Negocio A	
Obligaciones Privilegiadas	275,015,397.08
Activos	159,549,372.00
Contribución del Fondo de Contingencia	60,000,000.00
Unidad de Negocio B	
Obligaciones Privilegiadas de Primer Orden	241,463,788.04
Activos	159,549,372.00
Contribución del Fondo de Contingencia	22,504,619.12
Unidad de Negocio C	
Activos Fijos	5,193,755.65
Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos	18,504,690.11

Obligaciones Privilegiadas	
Primer Orden	
Depósitos del Sector Privado en Cuentas de Ahorro, excluidos los depósitos de Entidades Financieras y de vinculados	237,277,712.41
Obligaciones laborales de la entidad	4,186,075.63
Subtotal	241,463,788.04
Segundo Orden	
Obligaciones con Entidades de Intermediación Financiera	32,831,214.79
Obligaciones tributaria de la entidad	720,394.25
Subtotal	33,551,609.04
Total	275,015,397.08

Sección III. Proceso de Licitación

3.1 Presentación, Apertura y Validación de Ofertas

Los oferentes depositaran sus propuestas en una urna que para estos fines será habilitada. A partir de la fecha y hora fijada como límite para recibir ofertas no será tomada como válida ninguna otra oferta, aún cuando el acto de apertura no se haya realizado y serán declaradas como no recibidas por el Comité de Licitación comunicándose al oferente vía correo electrónico.

Toda oferta podrá ser retirada o anulada por el oferente antes de la fecha y hora límite de presentación de propuestas, notificándolo a la Superintendencia de Bancos.

El Comité de Licitación llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en la fecha y hora establecida en el presente Pliego de Condiciones en presencia de Notario Público previa convocatoria de las partes, quien levantará acta del proceso.

El Notario Público actuante concluido el acto de recepción, dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre.

Las actas notariales estarán disponibles para los Oferentes/ Proponentes, Representantes Legales o Agentes Autorizados, quienes para obtenerlas deberán hacer llegar su solicitud al Presidente de este Comité de Licitación.

El Comité de Licitación examinará todas las propuestas para confirmar que las credenciales y la documentación solicitada en los términos de referencia han sido suministradas y determinará si cada documento entregado está completo.

El Comité de Licitación, previo a considerar las propuestas para su evaluación financiera, examinará y confirmará que toda la información requerida en los términos de referencia, para la calificación de los oferentes, ha sido suministrada. En caso de no haber presentado alguna de la información requerida y/o no haberse confirmado el dato requerido, el Comité de Licitación deberá evaluar la gravedad y si la propuesta presentada por el oferente será considerada para su evaluación o será anulada, hecho este que se le notificará al oferente.

El Comité de Licitación evaluará y comparará las ofertas que se ajustan sustancialmente a sus requisitos y de los agentes considerados calificados, conforme a lo establecido en los términos de referencia. Tendrá una evaluación económica y legal.

Las ofertas podrán ser:

- a) Por la unidad de negocios que contemple la totalidad de las obligaciones privilegiadas; y, los activos, y si fuera el caso, la contribución del Fondo de Contingencia que defina la Superintendencia de Bancos. La oferta deberá indicar el monto de contribución del Fondo de Contingencia que requiere la entidad compradora;
- b) Por la unidad de negocios que contemple solamente las obligaciones privilegiadas de primer orden y los activos y, si fuera el caso, la contribución del Fondo de Contingencia que defina la Superintendencia de Bancos. La oferta deberá indicar el monto de contribución del Fondo de Contingencia que requiere la entidad compradora; Y
- c) Cuando concurren los supuestos establecidos en el literal c) del artículo 14, del Reglamento de Disolución, para el caso de las personas físicas y jurídicas.

3.2 Confidencialidad del Proceso

Las informaciones relativas al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la Adjudicación del Contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario. Todo intento de un Oferente para influir en el procesamiento de las Ofertas o decisión de la Adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la Oferta de ese Oferente.

Los oferentes al momento de presentar las ofertas, deberán depositar una declaración, en la que se consigne que se obliga mantener la confidencialidad de toda la información financiera obtenida de manos del ente Disolutor, durante el proceso, y solo usar dicha información exclusivamente para los fines de evaluación de la calidad de los activos y pasivos de una posible contratación. Asimismo, reconoce que el uso inadecuado de las informaciones puede comprometer su responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo que establece la Ley Monetaria y Financiera 182/02, del 21 de noviembre del año 2002, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que pueden sobrevenir por la cesión o revelación de dicha información a terceros, conforme lo establecido en los artículos 377 y 378 del Código Penal Dominicano y 1382 del Código Civil Dominicano.

3.3 Adjudicación

Resultará adjudicataria la entidad que ofrezca por la unidad de negocio prevista en el literal a) del numeral 3.1 de la Sección II. En caso que ninguna entidad ofrezca por la opción del literal a), resultará adjudicataria la entidad que ofrezca por la opción del literal b).

En caso que más de una entidad ofrezca por la opción del literal a), resultará adjudicataria la que requiera menor aporte del Fondo de Contingencia. Se procederá de igual manera en el caso en que no habiendo ofertas por la opción del literal a), más de una entidad ofreciera por opción del literal b).

Una vez escogido el adjudicatario el Comité de Licitación emitirá un Acto de Adjudicación que contenga las razones para haber seleccionado a dicho oferente.

El Comité de Licitaciones notificará al adjudicatario y a todos los concursantes, el resultado de la evaluación, dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas contados a partir de la fecha de la evaluación de las propuestas.

3.4. Reclamos, Impugnaciones y Controversias

Las impugnaciones que sobre el proceso de adjudicación se realicen deberán seguir el régimen recursivo previsto en el artículo 4 de Ley Monetaria y Financiera 182/02,

3.5 Suscripción del Contrato

Una vez adjudicada la Licitación, se procederá a la suscripción del contrato entre la entidad de intermediación financiera adjudicataria y la entidad en Proceso de Disolución.